



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JUAN CAMILO YEPES AGUDELO
ACCIONADOS	<ul style="list-style-type: none">• INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)• COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLIN- PEDREGAL
RADICADO No.	05001 31 05 022 2021 00359 00
INSTANCIA	Primera
Auto interlocutorio	646
DECISIÓN	INADMITE ACCIÓN DE TUTELA (Exige requisitos)

Por NO reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, se INADMITE la presente Acción de Tutela, radicada **2021 00359**, presentada por el señor **JUAN CAMILO YEPES AGUDELO** en contra **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)**.

“ARTICULO 17. CORRECCION DE LA SOLICITUD. Si no pudiese determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano.”

Lo anterior teniendo en cuenta, que no es legible el escrito presentando, ni inteligible, siendo necesario determinar de forma clara los hechos, los derechos vulnerados y lo pretendido con la acción constitucional.

Se le concede a la parte interesada, el término de TRES (3) DÍAS, para que se sirva cumplir los siguientes requisitos, so pena de rechazar la presente solicitud de amparo, y ordenar, consecuentemente su archivo.

Se ordena notificar este Auto a la parte accionante, para lo correspondiente, por el medio más idóneo posible, en este caso, al correo electrónico suministrado en el escrito inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 141 fijados en la secretaría del despacho hoy 9 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ